

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Rubro de Funcionamiento	Inversión
Nombre del Proyecto	Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades Indígenas a nivel nacional
Código del proyecto	C-1704-1100-19-10106AZ-1704044-02
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	Materializar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas
Actividad Principal	Servicio de mediación para la atención y gestión de los pueblos y comunidades indígenas
Actividad Plan de Acción	Actas de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales
Código PABS (consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)	DAE-40021
Fecha	Agosto de 2025

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1, 2, 7, 113 y 330 de la Constitución Política de Colombia, el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), la Ley 160 de 1994, el Decreto 2363 de 2015, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1º del Decreto 252 de 2020, así como en el reconocimiento del derecho propio del **pueblo** Bari, resguardo indígena Catalaura la Gabarra, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio Interadministrativo.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras – ANT (en adelante ANT), es una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, establecida por el Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra la Dirección de Asuntos Étnicos, la cual, de conformidad con el artículo 26, tiene las siguientes funciones, entre otras:

“1. Concertar con las comunidades negras e Indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos Indígenas, adquisición, expropiación de tierras y



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p><i>mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.</i></p> <p><i>2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.</i></p> <p><i>3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, los parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades Indígenas en el párrafo 3° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 (...)"</i></p> <p>Por su parte, la Subdirección de Asuntos Étnicos es la responsable de la operatividad de los procesos misionales de acceso y formalización de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, en el marco de los procedimientos administrativos especiales definidos en el marco normativo (Ley 160 de 1994, el Decreto 1071 de 2015, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, entre otros).</p> <p>En consecuencia, la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, son las dependencias encargadas de materializar los principios constitucionales del estado colombiano consagrados, entre otros, en los artículos 7, 8, 9 de la Constitución Política frente al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación y en esa medida está llamada a garantizar la identidad cultural y los derechos territoriales de las comunidades étnicas.</p> <p>En cuanto al RESGUARDO INDÍGENA MOTILON BARI (BARIRA) DE CATALAURA, este ostenta su calidad de Cabildo del Resguardo indígena mencionado de conformidad con la Resolución N. 105 del 15 de diciembre de 1981, emitida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, (hoy Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el contenido de la constancia emitida por el Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior de fecha 23 de julio de 2025.</p> <p>Que, en este sentido, mediante constancia de fecha 23 de julio de 2025, emitida por la Directora De La Dirección De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías Del Ministerio Del Interior, hace constar que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrada la señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA identificada con cédula de ciudadanía número 60435484 en el cargo de Cacica Gobernadora del cabildo del resguardo indígena MOTILONA BARI (BARIRA) DE CATALAURA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 13 de Enero de 2025 y con acta de posesión N° 003 de fecha 4 de Febrero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de TIBÚ del departamento NORTE DE SANTANDER, para el período del 13 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025; según consta certificado expedido el 23 de julio del 2025, por la Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior.</p> <p>Que, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "<i>Colombia Potencia Mundial de la Vida</i>", adoptado por la Ley 2294 de 2023, se diseñó, bajo el eje transformador de Seguridad Humana, la política pública de la Paz Total, entendida como la apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para la consolidación de una paz estable y duradera en todo el territorio nacional y, particularmente, en los territorios más afectados por el conflicto armado.</p>
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>Que, en el marco de dichos compromisos y políticas públicas, el Gobierno ha incentivado y promovido la presencia y las ofertas institucionales en la región como el Catatumbo, mediante programas dirigidos a la sustitución de los cultivos ilícitos y la vinculación a actividades de economía productiva legal, entre otros.</p> <p>Durante la vigencia 2025 el gobierno nacional ha adoptado medidas de protección de tierras, territorios y activos, y prevención de la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario para atenuar los efectos derivados de la situación de orden público sucedida en la región del Catatumbo, en el marco del Estado de Conmoción Interior decretado a inicios de la presente vigencia.</p> <p>Debido a las consecuencias de la situación de orden público antes mencionada, la ANT adoptara medidas para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades en situación de vulnerabilidad en la zona Catatumbo, como en este caso el resguardo Catalaura la Gabarra, asentado en territorios históricamente habitados en la región del Catatumbo, ha sido afectado de manera desproporcionada por la persistencia del conflicto armado, la presencia de actores ilegales, el despojo territorial, y la presión de economías ilícitas, lo cual ha comprometido gravemente su integridad cultural, social y territorial. En este contexto, la garantía del derecho fundamental al territorio y a la autodeterminación de los pueblos indígenas se erige como una obligación constitucional y convencional del Estado colombiano.</p> <p>En sentido de lo expuesto, con este convenio se pretende fortalecer e impulsar el proceso de cumplimiento de la Orden Tercera de la Sentencia T-052 de 2017, que tiene un retraso de siete años y ha perpetuado la deuda histórica del Estado Colombiano con los derechos territoriales del resguardo Catalaura la Gabarra. Para superar este atraso, es fundamental que el Estado se coordine de manera efectiva con las autoridades y figuras representativas de la intervención en el territorio. Esta coordinación no solo fortalece su autonomía y autogobierno, sino que también sienta un precedente para la construcción de un Estado verdaderamente incluyente, donde los pueblos indígenas sean actores centrales en las decisiones que los afectan.</p> <p>En consecuencia, el convenio proyectado constituye una estrategia de acción conjunta que permite avanzar en el cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017. A diferencia de un listado genérico de actividades, el convenio propone una solución concreta a la necesidad institucional: aumentar la capacidad técnica y operativa de la DAE mediante el trabajo coordinado con el resguardo Catalaura la Gabarra, cuya experiencia territorial y conocimiento del contexto social, ambiental y político resulta fundamental para garantizar la viabilidad de los procesos.</p> <p>Con el convenio, la DAE aumenta considerablemente el apoyo a su capacidad técnica para responder a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-052 de 2017. El conocimiento y capacidad de gestión del resguardo Catalaura la Gabarra sobre su territorio y sobre los mejoratarios y propietarios permite una articulación que reduce significativamente los tiempos de atención y mitiga las demoras derivadas de factores como la presencia de actores armados y otras dinámicas de seguridad que históricamente han sido impedimentos para adelantar procesos de dotación de tierras. Este convenio, además, apuesta por un diálogo entre gobiernos —nacional e indígena— que robustece tanto a la institucionalidad estatal como a la organización del resguardo Catalaura la Gabarra. Las condiciones actuales del Catatumbo y la complejidad territorial exigen estrategias de este tipo que permitan acelerar y consolidar los escenarios de cumplimiento.</p>
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>Estas acciones permitirán la identificación y posterior saneamiento de 16 mejoras dentro de su territorio, contribuyendo a garantizar el derecho a la tierra del resguardo Catalaura la Gabarra, así como a consolidar su territorio ancestral conforme al mandato constitucional.</p> <p>Este proceso se encuentra alineado con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 <i>“Colombia Potencia Mundial de la Vida”</i> donde se ha priorizado la implementación de medidas concretas para la protección, formalización y restitución de tierras ancestrales de los pueblos indígenas, asegurando la participación de las comunidades en los procesos de ordenamiento territorial y gestión ambiental para la vida. Estas acciones buscan saldar la deuda histórica con el resguardo Catalaura la Gabarra, sino también consolidar un modelo de desarrollo incluyente que respete la cosmovisión y la gobernanza propia de los territorios étnicos, en línea con los compromisos constitucionales y los instrumentos internacionales para los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Por tanto, esta justificación sustenta la necesidad de la suscripción de un Convenio interadministrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía y gobierno propio del resguardo Catalaura la Gabarra, para la gestión de la formalización y regularización de sus derechos étnico-territoriales y de esta manera en coadyuvancia con el resguardo Catalaura la Gabarra, se realice el saneamiento del territorio ya formalizado y la formalización del área pretendida por el resguardo.</p>								
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p>De acuerdo con la descripción de la necesidad antes expuesta, la ANT pretende aunar sus esfuerzos con un aliado que conozcan las necesidades del escenario de diálogo, concertación, de los pueblos y comunidades indígenas allí representadas, con el fin de que se adelanten las actividades técnicas, organizacionales, informativas y administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento y fortalecimiento del gobierno propio. y la delimitación de los resguardos indígenas Catalaura la Gabarra, a través de un convenio interadministrativo que se implementará a través de los siguientes componentes:</p> <p>Descripción del bien o servicio a contratar: ejecución del convenio con el pueblo Bari, resguardo indígena Catalaura la Gabarra se requiere:</p> <p>1. Equipo técnico: el equipo técnico estará compuesto por los siguientes profesionales:</p> <table><tr><th>Cargo</th><th>Cantidad</th><th>Funciones</th><th>Perfil profesional y experiencia</th></tr><tr><td>Coordinador General</td><td>1</td><td>- Liderar la ejecución del convenio desde la visión y autoridad del Pueblo Barí. - Coordinar técnica y administrativamente el desarrollo de las actividades. - Actuar como interlocutor ante</td><td>Miembro designado por el Resguardo Catalaura la Gabarra con legitimidad comunitaria (sabedor, autoridad tradicional, líder o profesional del territorio). Preferiblemente con experiencia técnica y comunitaria.</td></tr></table>	Cargo	Cantidad	Funciones	Perfil profesional y experiencia	Coordinador General	1	- Liderar la ejecución del convenio desde la visión y autoridad del Pueblo Barí. - Coordinar técnica y administrativamente el desarrollo de las actividades. - Actuar como interlocutor ante	Miembro designado por el Resguardo Catalaura la Gabarra con legitimidad comunitaria (sabedor, autoridad tradicional, líder o profesional del territorio). Preferiblemente con experiencia técnica y comunitaria.
Cargo	Cantidad	Funciones	Perfil profesional y experiencia						
Coordinador General	1	- Liderar la ejecución del convenio desde la visión y autoridad del Pueblo Barí. - Coordinar técnica y administrativamente el desarrollo de las actividades. - Actuar como interlocutor ante	Miembro designado por el Resguardo Catalaura la Gabarra con legitimidad comunitaria (sabedor, autoridad tradicional, líder o profesional del territorio). Preferiblemente con experiencia técnica y comunitaria.						



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

			la ANT y otras entidades del Estado. - Supervisar al equipo técnico, el cumplimiento del cronograma y los entregables.	Experiencia mínima: 5 años en coordinación y/o participación en proyectos con enfoque étnico, territorial o de desarrollo comunitario.
	Profesionales Sociales	3	- Liderar y facilitar encuentros comunitarios, metodologías para capturar información en campo y procesos de concertación con población no étnica. - Sistematizar la información capturada en campo, elaborar actas y hacer seguimiento de acuerdos. - Realizar la caracterización social, productiva, ambiental y cultural de predios y comunidades étnicas - Garantizar el enfoque diferencial, derechos étnicos y pertinencia cultural en todas las fases del convenio.	Profesionales en Trabajo Social, Antropología, Sociología, Derecho, Psicología o áreas afines a las ciencias sociales. Experiencia mínima: 3 años en procesos participativos con comunidades indígenas y/o comunidades vulnerables. Formación en enfoque diferencial, metodologías comunitarias y gestión intercultural.
	Profesional Ambiental	3	Capacidad para trabajo en equipo Trabajo con comunidades en entornos complejos Disponibilidad para desplazarse y realizar actividades en terreno con comunidades Capacidad de	Ingeniero ambiental o afines. Experiencia mínima: 3 años en trabajo de campo rural, manejo de equipo GNSS y Sistemas de Información Geográfica (SIG).



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

			<p>interlocución con actores sociales e institucionales</p> <p>Formulación de herramientas para captura de información</p> <p>Análisis y sistematización de información</p> <p>Elaboración de documentos analíticos y de diagnóstico de situación de acceso a derechos de comunidades, 21 meses.</p>	<p>Manejo de herramientas y software especializado en cartografía, mapeo y caracterización territorial.</p> <p>Trabajo con comunidades étnicas en temas relacionados con derechos fundamentales, derechos étnicos territoriales y colectivos. 24 meses.</p>
	Topógrafos	2	<p>- Realizar el levantamiento topográfico y georreferenciado de predios y mejoras.</p> <p>- Elaborar productos técnicos como planos, coordenadas y descripciones cartográficas conforme a los formatos de la ANT.</p> <p>- Apoyar la validación territorial con líderes y comunidades.</p> <p>- Garantizar la calidad técnica y exactitud en los insumos geoespaciales.</p>	<p>Técnicos, tecnólogos o profesionales en Topografía, Geografía o afines.</p> <p>Experiencia mínima: 3 años en trabajo de campo rural, manejo de equipo GNSS y Sistemas de Información Geográfica (SIG).</p> <p>Manejo de herramientas y software especializado en cartografía, mapeo y caracterización territorial.</p>
	profesional catastral	1	<p>Apoyar la validación territorial con líderes y comunidades.</p> <p>- Garantizar la calidad técnica y exactitud en</p>	<p>Profesional Ingeniería Catastral o afines.</p> <p>Experiencia mínima: 3 años en trabajo de campo rural y Sistemas de</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

			los insumos geoespaciales -Gestión para acuerdos de entrega voluntaria	Información Geográfica (SIG). Manejo de herramientas y software especializado en cartografía, mapeo y caracterización territorial.
	Dinamizadores de Campo Barí	4	- Acompañar el despliegue territorial, la logística de actividades y las convocatorias comunitarias. - Apoyar la traducción, orientación intercultural y sistematización básica de información en campo. - Facilitar la articulación entre las comunidades, el equipo técnico y las autoridades. - Fortalecer la participación comunitaria en todas las fases del convenio.	Miembros del Pueblo Barí con conocimiento del idioma y cultura propia. No se exige formación formal, pero se valora experiencia en procesos organizativos o comunitarios. Experiencia mínima: 2 años en proyectos comunitarios, acompañamiento territorial o participación activa en la organización del resguardo.
	Contador/a	1	- Ejecutar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio. - Elaborar informes financieros con sus respectivos soportes y conciliaciones. - Garantizar la trazabilidad de los recursos, conforme a las exigencias de la ANT.	Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente y registro activo en la Junta Central de Contadores. Experiencia mínima: 3 años en manejo contable y financiero de proyectos ejecutados con recursos públicos, convenios interadministrativos o cooperación nacional/internacional. Conocimiento actualizado en normas contables, contratación pública y



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

			- Asesorar al equipo técnico en los procedimientos contables requeridos.	herramientas de reporte financiero.
	Auxiliar contable	1	<p>Organizar los registros y/o evidencias de las actividades que se realicen.</p> <p>-Acopiar, revisar y verificar que los soportes contables y anexos cumplan con la normatividad aplicable</p> <p>-Contabilizar en forma cronológica y sistematizada los documentos de ejecución del convenio, registrar contablemente en forma detallada los documentos que acrediten la ejecución del convenio.</p> <p>-Coordinar el pago a los proveedores de bienes y servicios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y que tengan relación de causalidad, anticipos, los reintegros de recursos por actividades ejecutadas.</p> <p>-Generar, causar la nómina mensual.</p> <p>-Verificar y revisar los soportes de afiliación y pago de prestaciones sociales y seguridad</p>	<p>Un (1) auxiliar contable para ser contratado(a) por cuatro (4) meses, que cuente con título Técnico y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con procesos contable y/o administrativos.</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

		social del personal contratado.	
		-Apoyar a la coordinación del proyecto en la revisión de los presupuestos aprobados para que se ejecuten en concordancia al proyecto y demás funciones que se deriven de su cargo	

COMPONENTE UNO: PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN

Objetivo: Definir de manera conjunta con el equipo de trabajo un plan de acción detallado que guíe la ejecución del convenio, presentación de hojas de vida de personal e inicio de las acciones fortalecimiento pueblo Barí resguardo Catalaura en torno a su autonomía y gobierno propio.

- **Jornada de formulación de plan de acción y cronograma de actividades del proyecto por parte del equipo profesional y el equipo Barí:** Se llevará a cabo una reunión conjunta entre el equipo técnico y el equipo Barí resguardo Catalaura para revisar y ajustar el plan de acción y cronograma del proyecto. En esta sesión se definirán tareas, responsables, tiempos estimados y metodologías acordes a las condiciones territoriales, sociales y culturales del resguardo.
- **Primera salida a terreno para realizar jornada de socialización y de concertación con la comunidad, de plan de acción y cronograma de actividades del proyecto:** Mediante una asamblea general del resguardo, con participación estimada de 100 personas entre sabedores, autoridades tradicionales y comunidad, se socializará el proyecto, sus objetivos, etapas, metodología y plan de trabajo. Se concertarán las fechas de las actividades con la comunidad y se identificarán actores clave para el desarrollo del proceso.

Estrategia de fortalecimiento del Gobierno Propio en el marco del proceso de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura:

- **Elaboración de manual de convivencia para terceros en el territorio Barí Resguardo Catalaura:** Se realizará un encuentro en territorio para revisar las acciones de gobierno propio ejercidas por el pueblo Barí Resguardo Catalaura frente a terceros asentados en su territorio de resguardo, ancestral y área de pretensión territorial. A partir de este ejercicio, se formulará una



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>propuesta de manual de convivencia para terceros asentados en su territorio, teniendo en cuenta el proceso de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de acción para reasentamiento territorial en el área de pretensión del resguardo Catalaura: Se realizará un encuentro en territorio para la formulación de un plan de acción que describa cómo se llevará a cabo el plan de reasentamiento territorial en el área de pretensión de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura. <p>Producto esperado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo • Cronograma • Hojas de vida del talento humano • Actas de reunión • Listados de asistencia de las capacitaciones • Propuesta de manual de convivencia para terceros, plan de acción para reasentamiento territorial. <p>Objetivo: realizar las capacitaciones técnicas (desde los componentes jurídicos, ambiental, topográfico y social) y etnohistóricas del pueblo Bari Resguardo Catalaura, al personal contratado en el marco del convenio y a los comuneros del Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra.</p> <p>Las capacitaciones descritas anteriormente serán realizadas por el equipo técnico de la ANT y el Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra, y las mismas tendrán como finalidad abordar los siguientes temas:</p> <p>a) Etnohistoria del pueblo Bari: en el marco de la autonomía del resguardo Catalaura la Gabarra del pueblo Bari, presentará las características sociales, económicas, culturales y territoriales del pueblo Bari; y la importancia de los procedimientos de saneamiento y ampliación con miras al fortalecimiento de la autonomía territorial.</p> <p>b) Capacitación: Fortalecimiento al gobierno propio del cabildo Catalaura para el diálogo y la concertación: se realizarán jornadas de fortalecimiento en territorio con los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> → El territorio en la gobernabilidad indígena (Convenio 169 de la OIT, C.P de Colombia, jurisprudencia constitucional, etc.) – Primer sesión. → Derechos territoriales del Pueblo Bari en la Sentencia T-052 de 2017, T-880 de 2006 y T-498 de 2023. – Primer sesión. → Proceso de ampliación, saneamiento y delimitación de resguardos indígenas. - Segunda Sesión. → Elaboración de borrador técnico para la definición de mandato territorial por parte de las Autoridades Tradicionales del cabildo Catalaura. - Segunda Sesión.
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

- c) **Capacitación técnica:** los líderes de los componentes social, ambiental topográfico y jurídico de la ANT socializarán con el equipo contratado en el marco del convenio Barí, las actividades que desde cada componente se deban adelantar, con el fin de recolectar la información necesaria para cumplir el objetivo del presente convenio; de igual manera, se explicarán los métodos de recolección de la información y los productos que deberán ser entregados por cada componente técnico.

Estrategia de visibilización de la delimitación del área de pretensión del resguardo Catalaura: A partir de los ejercicios realizados para el fortalecimiento del gobierno propio y los relacionados con el levantamiento de información de mejoras en el área de pretensión del resguardo Catalaura, se contratará el diseño, construcción e instalación de diez vallas que enuncien que el territorio donde están instaladas forman parte del territorio ancestral solicitado en ampliación, saneamiento y delimitación. Estas vallas se instalarán previa realización de un ejercicio de cartografía social realizado en territorio por parte del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura., quienes definirán el lugar en el que se instalará cada una de ellas.

Producto esperado:

- Vallas instaladas en los puntos definidos por las autoridades Bari
- registro fotográfico de la instalación
- acta de definición de ubicación.

COMPONENTE DOS: DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y MEJORAS

Objetivo: identificar las mejoras en el área constituida del resguardo y los posibles predios privados que pueden adquirirse en el área pretendida de ampliación.

Así las cosas, para el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno del pueblo Barí, los profesionales contratados en el marco del presente convenio realizarán 2 ejercicios de cartografía social con la participación de la población no étnica; lo anterior, con el fin de identificar 16 mejoras para el saneamiento y/o ampliación del resguardo; para de esta manera, llegar a acuerdos sobre la voluntad de que las mejoras y/o predios sean destinados para el territorio Barí.

Como **productos** de la ejecución de este componente se incluye:

- Actas de visita técnica
- Acta de reunión
- Cruce de información geográfica F-007
- Redacción técnica de linderos F-009
- Informe de levantamiento planimétrico predial F-002
- Plano
- Fichas de caracterización



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

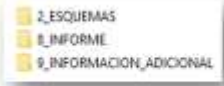
- Actas de entrega voluntaria de las mejoras.

COMPONENTE TRES: DE TRABAJO DE CAMPO

Objetivo: obtener la información topográfica, social y ambiental de las mejoras identificadas por el pueblo Barí, para el saneamiento de su territorio; así como, la suscripción de las actas de entrega voluntaria de los mejoratarios al Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra.

Así las cosas, para el cumplimiento del objetivo expuesto anteriormente se deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Visitas técnicas a territorio: Identificadas las mejoras en los ejercicios de recolección de información adelantados; El equipo técnico programará las visitas a campo con el fin de recolectar la información social, ambiental y topográfica correspondiente a las 16 mejoras identificadas. En este sentido, cada fase contemplará al menos tres ingresos para las mejoras al área de intervención, con el propósito de garantizar una recolección de datos completa y precisa que permita avanzar adecuadamente en el desarrollo del proyecto y suscribir las correspondientes actas de entrega de la población no étnica al resguardo indígena Catalaura la Gabarra.
2. Procesamiento de la información: Recolectada la información técnica de las 16 mejoras, los profesionales contratados en el marco del convenio Catalaura la Gabarra, deberán procesar los datos recolectados en territorio y presentar los informes que se describen a continuación:
 - A. **Componente topográfico:** Desde el componente será necesario la siguiente estructura de entrega:

Estructura General de Carpetas (Resolución IGAC 388 del 13 de abril de 2020)	Estructura detallada de carpeta Levantamiento Planimétrico Predial (LPP - puntual) y procedimiento Aclaración de área. (Resolución IGAC 643 de 2018, Anexo 2, Sección Entregables)
	ESTRUCTURA DIGITAL MÉTODO INDIRECTO 

Dentro de la carpeta 2 Esquema se deberá diligenciar el GINFO F-011 Cartera de campo, que se diligenciará durante el recorrido.

En la carpeta 8 deberá reposar Cruce de información geográfica F-007, Redacción técnica de linderos F-009, Informe de levantamiento planimétrico predial F-002, Actas de colindancia, plano y geodatabase de conformidad con la siguiente estructura:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	 <p>Dentro de la carpeta 9 Información adicional, deberá reposar un acta de concertación (INTI-F008 Acta de reunión) que contenga la información de georeferenciación de la mejora identificada, así mismo deberá contener el KMZ con el recorrido realizado de la mejora y el registro fotográfico correspondiente.</p> <p>B. Componente Agroambiental y social:</p> <p>Se deberá diligenciar el formato Acta Agroambiental de Visita al Predio (ACCTI-F-143) por cada una de las 16 mejoras, se recopilará información mediante el diligenciamiento de la ficha de caracterización que disponga la ANT, forma que estará respaldada por un archivo KMZ como evidencia del recorrido al interior de la mejora, se aportará además registro fotográfico de los elementos de interés como son cultivos, explotación pecuarias e infraestructura, desde el componente social se realizará el diligenciamiento del acta de entrega voluntaria de la población no étnica al resguardo indígena Catalaura la Gabarra.</p> <p>Como productos de la ejecución de este componente se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de visita técnica • Acta de reunión • Cruce de información geográfica F-007 • Redacción técnica de linderos F-009 • Informe de levantamiento planimétrico predial F-002 • Plano • Fichas de caracterización • Actas de entrega voluntaria de las mejoras.
2.3 Tipo de Convenio	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> <p>Con la finalidad de viabilizar la solución a la necesidad planteada, las partes suscribirán un Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>El convenio como tal, es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes. Se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

De acuerdo con la definición, resulta necesario igualmente establecer cuando el mismo es "Estatat" para lo que resulta necesario acudir a lo descrito en Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que determina que su objetivo es disponer reglas y principios que rigen los contratos o convenios de las entidades estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como «todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.»

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

En el sentido de lo afirmado, ha reiterado el Consejo de Estado en sentencia de 30 de octubre del 2015 (Expediente No. 52001-23-33-000-2015-00559-01 AC), que los **Cabildos Indígenas** y las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas **son entidades de derecho público de carácter especial** y señaló que de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991.

De modo que, si ambas partes de la relación contractual es una entidad estatal o de derecho público, pueden celebrar convenios interadministrativos toda vez que las disposiciones que regulan esta tipología contractual hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público, como es el caso de los cabildos indígenas.

Ya que, lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Así que, la tipología de convenio interadministrativo, aunque fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de **dos o más personas jurídicas de derecho público** con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>1993, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.</p> <p>De modo que, la calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público.</p> <p>Frente a este punto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C– 671 del 28 de octubre 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto Legislativo 1773 de 2015, “<i>Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales</i>”, se pronunció respecto de la naturaleza de los convenios interadministrativos, indicando que “<i>Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública</i>”.</p> <p>Así las cosas, y atendiendo a la literalidad de las normas enunciadas, no hay lugar a una interpretación diferente a la allí prevista, pues de acuerdo con lo anotado estos acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico comercial concurren personas de derecho público.</p> <p>Teniendo claridad respecto al criterio orgánico fundante de los contratos interadministrativos, debemos ahondar en lo descrito en el Decreto 1088 de 1993 “<i>Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas</i>”, que a su vez fue adicionado mediante el Decreto 252 de 2020, entre otros con el siguiente párrafo el artículo 10, que establece:</p> <p><i>“Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, <u>las organizaciones Indígenas</u>, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por <u>cabildos Indígenas</u>, resguardos Indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades <u>u otra forma de autoridad indígena propia</u>.”</i></p> <p><i>Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.</i></p> <p><i>La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. <u>En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones Indígenas el conocimiento ancestral</u>”, es decir, los mencionados decretos dan viabilidad y legalidad a la suscripción de convenios o contratos de manera directa entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones indígenas, para fortalecerlas, de tal</i></p>
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>suerte que posibilitan su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental de estas comunidades.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, El Pueblo Bari cuenta con un Cabildo del Resguardo Indígena Mutilona Bari Barira, conformado por las Comunidades de Karikachaboquira, Bakuboquira y Bedabokyi, reconocido como un Cabildo indígena de acuerdo con el contenido de la constancia emitida por el Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior de fecha 23 de julio de 2025 y legalmente Constituida por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras) con la Resolución N° 105 de 1981. Con fundamento en lo anterior, se tiene que la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Agencia Nacional de Tierras y Cabildo del Resguardo Indígena Bari (Barira) Catalaura La Gabarra es técnica, financiera y jurídicamente viable, toda vez que se encuentra debidamente amparado en el marco normativo y constitucional vigente, específicamente bajo la modalidad prevista en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	<p>CÓDIGO – UNSPSC 93141706.</p> <p>Producto: Servicios de protección de minorías</p> <p>Nota: Según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los códigos UNSPSC no son obligatorios para la modalidad de contratación directa para acreditar experiencia, por lo que los anteriores códigos se proporcionan informativamente (mas no obligatoria) y solo se usan para hablar un lenguaje común y una metodología uniforme según lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p>
3. Fundamentos Jurídicos para celebrar un Convenio de Asociación con la Entidad Pública	
3.1 Explique los presupuestos que fundamentan la modalidad de contratación.	<p>Las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.</p>



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.</p> <p>La modalidad de contratación directa es el mecanismo excepcional que contempla la norma, para seleccionar a un contratista sin que previamente se lleve a cabo un proceso competitivo, y solamente procede bajo causales específicamente establecidas. Al respecto cabe precisar que su creación es legal y su interpretación debe hacerse de manera restrictiva. Dentro de dichas causales, se enmarcan entre otros los Convenios amparados en el régimen especial indígena, consagrado en el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, que permite a las entidades del Estado celebrar convenios directamente con <u>organizaciones indígenas</u> y que además contempla que los aportes de dichos sujetos podrán ser en conocimiento ancestral en concordancia con el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En ese mismo sentido, los fundamentos jurídicos que soportan dicha selección son los siguientes: La Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:</p> <p><i>“...siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas.”¹</i></p> <p>Por otro lado, mediante la ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 2 numeral 4 literal L de la ley 1150 de 2007 que regula y establece las excepciones para la suscripción mediante contratación directa, través del cual se estableció lo siguiente:</p> <p><i>“Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los <u>Cabildos Indígenas</u>, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para</i></p>
--	--

¹ <http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p><i>contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas”.</i></p> <p>Considerando que el Pueblo Bari cuenta con un Cabildo del Resguardo Indígena Mutilona Bari Barira, conformado por las Comunidades de Karikachaboquira, Bakuboquira y Bedabokyi, reconocido como un Cabildo indígena de acuerdo con el contenido de la constancia emitida por el Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior de fecha 23 de julio de 2025 y legalmente Constituida por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras) con la Resolución N° 105 de 1981, el Convenio a suscribir es interadministrativo conforme a lo estipulado en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De modo que, considerando que el Cabildo del Resguardo Indígena Mutilona Bari (Barira) de Catalaura, cuenta con la Capacidad y con el reconocimiento como una Organización indígena, además de ello que a través del presente convenio se pretende llevar acabo la ejecución de los siguientes planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades de la comunidad Catalaura, que en colaboración con la Agencia Nacional de Tierras pretenden lo siguiente:</p> <p>Primero, relacionado con la planeación que se orienta hacia la consolidación del equipo técnico, a la elaboración de un plan de trabajo, la capacitación y reconocimiento de los objetivos del convenio y la proyección del despliegue territorial en zonas donde se han identificado predios que puedan ser sujeto de formalización para el Resguardo indígena Catalaura la Gabarra.</p> <p>Segundo, Componente De Planeación Y Capacitación que se desarrollarán jornadas de formulación de plan de acción y cronograma de actividades del proyecto por parte del equipo profesional y el equipo Barí – Catalaura, en el cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017, que permitirán generar garantías para el efectivo cumplimiento del convenio y atender las tensiones políticas y sociales que se presentan en la subregión del Catatumbo.</p> <p>Tercero, relacionado con el diálogo y concertación para la identificación de predios y mejoras para lo cual se llevarán a cabo recorridos que permitirán documentar in situ los predios que puedan ser adquiridos para su formalización al Resguardo indígena Catalaura la Gabarra, estableciendo reuniones con población no étnica y los diversos actores que tiene representación política en los sectores priorizados que permitan la construcción de acuerdos de oferta voluntaria.</p> <p>Cuarto, obtener la información topográfica, social y ambiental de las mejoras identificadas por el pueblo Barí, para el saneamiento de su territorio; así como, la</p>
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>suscripción de las actas de entrega voluntaria de los mejoratarios al Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra.</p> <p>Motivo por el cual se encuentra justificada la modalidad de contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo con el Cabildo del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura, considerando que se cumplen en debida forma los supuestos jurídicos que señalan las normas en cita. Además, se cumple el criterio de selección objetiva en atención a que se surten todos y cada uno de los requisitos para este tipo de contratación. Igualmente se realizó el estudio de mercado correspondiente a efectos de determinar con elementos objetivos la idoneidad, conveniencia y experiencia del Cabildo siendo la oferta favorable para el cumplimiento de los objetivos de la agencia en armonización con lo descrito anteriormente.</p>
4. Imputación Presupuestal, Supervisión y Seguimiento	
4.1 Rubro Presupuestal	C-1704-1100-19-10106AZ-1704044-02
4.2 Supervisor	<p>La supervisión del Convenio que llegare a suscribirse por parte de la ANT, estará a cargo del Director de Asuntos Étnicos de la ANT, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011y el Manual de Contratación de la Entidad.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el Cabildo, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto, las obligaciones y el alcance del Convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio siempre y cuando sean puestas en su conocimiento.</p>
4.3 Comité de Seguimiento/ Operativo	<p>El Comité Técnico Operativo del Convenio estará integrado por: i) El Supervisor de la ANT. ii) El Supervisor delegado por el Cabildo.</p> <p>El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución del Convenio. 2. Revisar y aprobar el plan operativo y cronograma de trabajo y las hojas de vida y documentación del talento humano que presentara el convenio, para la ejecución del Convenio, de acuerdo con las necesidades presentadas por escrito por parte de pueblo Bari, resguardo indígena Bari (Barira) de Catalaura, así como sus modificaciones, en su primera sesión y cuando fuere necesario para alcanzar los objetivos del Convenio. 3. Revisar y remitir a las partes del Convenio, las recomendaciones de posibles modificaciones (prórrogas, adiciones, etc.) que se consideren necesarias. 4. Establecer directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del Convenio; así como adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de este. 5. Designar en su primera sesión</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>al secretario del Comité Técnico que será encargado de citar a las reuniones del comité y llevar el archivo de las actas correspondientes. 6. Facilitar la solución de las divergencias que se presenten en ejecución del Convenio. 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el Convenio, el cronograma y en el plan operativo, para que se realicen con la calidad y en los plazos previstos. 8. Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los recursos del Convenio y en el plan operativo, para que se realicen correctamente y en los valores previstos. 9. Recibir los informes presentados por el Cabildo y realizar aprobación y/o rechazo de los mismos, para que el supervisor delegado, por parte de la ANT, pueda dar el aval para el correspondiente desembolso.</p> <p>El comité se reunirá una vez a la semana y cuando alguno de los supervisores considere necesario para la toma de decisiones que permitan dinamizar la ejecución de las actividades necesarias para lograr la ejecución del objeto del convenio, así mismo se reunirá de manera previa a cada desembolso, de acuerdo con lo señalado en el cronograma, para aprobar los informes mencionados anteriormente, y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo consideren necesario, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. Dichas reuniones pueden realizarse de manera virtual con la aprobación de la totalidad de sus miembros; y de las mismas se levantarán actas firmadas por sus integrantes, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.</p>
5. Determinación del Objeto del Convenio (Descripción)	
5.1 Objeto	<p>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia Nacional de Tierras -ANT y El resguardo indígena Catalaura la Gabarra, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía y gobierno propio del pueblo Bari, para la gestión de la formalización y regularización de sus derechos étnico-territoriales.</p> <p>Alcance del Objeto</p> <p>Este convenio incluye acciones en los ámbitos técnico, administrativo y financiero, orientadas a apoyar el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno propio del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura, a través del Acompañamiento técnico en la realización de las actividades tendientes al fortalecimiento del gobierno propio, etnohistoria, y derechos territoriales; Gestión administrativa: las partes se comprometen a compartir los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de las actividades del convenio, de acuerdo con la programación acordada; Aportes financieros de la ANT y del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura,; La Agencia Nacional de Tierras pondrá a disposición recursos financieros que se destinarán a cubrir los costos asociados a la ejecución del convenio Interadministrativo; por su parte el resguardo Indígena se compromete aportar todo su conocimiento ancestral y recursos humanos (como el personal que facilitará la comunicación intercultural y el apoyo a la comunidad en la implementación de las actividades).</p>
5.2 Aportes de la Entidad Estatal o Entidades Estatales	<p>El valor total del Convenio es hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$1.288.377.728), discriminados así:</p> <p>La ANT aportará en dinero la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$998.865.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3325 del</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>25 de julio de 2025. Para evidenciar la distribución de los recursos por líneas estratégicas, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta técnico-económica del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura.</p> <p>El Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura., aportará la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$289.512.728) en especie, presupuesto que se encuentra debidamente detallado y justificado en documentos anexo denominado de propuesta económica del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura.</p>
5.3 Desembolso del Aporte	<p>La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera:</p> <p>A-Un primer desembolso del 10% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de \$99.886.500, para el cual se requerirá la entrega, por parte del Resguardo, de los siguientes productos: el plan operativo y el cronograma del Convenio, las hojas de vida y los soportes de contratación del personal del equipo de profesionales que se vincularán para el cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades del Convenio de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, un (1) documento que contenga la planificación metodológica, que permita identificar los procedimientos para desarrollar cada una de las actividades que componen las Líneas Estratégicas I,II,III que se encuentran en el plan operativo. Estos productos se deberán entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Convenio. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado.</p> <p>B-Un segundo desembolso del 30% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de \$299.659.500, una vez se presente por parte del Resguardo el primer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias II especificadas en el plan operativo (Informe de Cartografía social, donde se identifiquen las 16 mejoras a intervenir) Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de los ejercicios diálogo, concertación e identificación de las mejoras con la población no étnica : I. Actas de reunión y relatorias de las sesiones, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones (salidas graficas con la cartografía social), IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del primer informe. Adicionalmente, para el segundo desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del primer desembolso.</p> <p>C- Un tercer desembolso del 30% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de \$299.659.500, una vez se presente por parte del Resguardo el segundo informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias III especificadas en el plan operativo (Actas de visita técnica) incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 66%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de: I. Actas de visita técnica y/o reuniones, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance</p>



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del primer informe. Adicionalmente, para el segundo desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del primer desembolso.

D- Un cuarto y último desembolso del 30% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de \$299.659.500, una vez se presente por parte del Resguardo el tercer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias III especificadas en el plan operativo incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje requerido de avance acumulado de las actividades será del 100%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de (El procesamiento de la información, el cual se verá reflejado en los formatos: *Componente topográfico: Cruce de información geográfica F-007, Redacción técnica de linderos F-009, Informe de levantamiento planimétrico predial F-002, Actas de colindancia y plano. *Componente Agroambiental y social: Ficha de caracterización y acta de entrega voluntaria de la población no étnica al resguardo indígena Catalaura la Gabarra.): I. Acta de capacitaciones y relatorías de la sesión, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del cuarto informe. Adicionalmente, para el cuarto desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del Supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución de los desembolsos realizados por la ANT.

La ANT realizará los desembolsos en la cuenta bancaria relacionada por el Resguardo en el Formato de Beneficiario de Cuenta de la ANT y su soporte, bajo la responsabilidad del Resguardo. Esta cuenta deberá utilizarse exclusivamente para recibir y manejar los recursos del Convenio, la cual será cancelada por el Cabildo al finalizar la ejecución del Convenio, para la liquidación de este. Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los aportes del Convenio deberán ser destinados únicamente para la ejecución de este. En consecuencia, el Cabildo no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes.

Todo remanente de fondos no ejecutados y los rendimientos financieros producto del manejo y administración de la cuenta bancaria, durante la ejecución del Convenio, deberán ser reintegrados por el Cabildo a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN en la cuenta que se indique, consignando o reintegrando los montos con sus valores exactos (valores incluyendo los centavos) y en las fechas establecidas de acuerdo con el presente Convenio. Si el aporte del Cabildo se encuentra representado en dinero, los desembolsos de estos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada.



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	Toda modificación al plan operativo y al cronograma deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico Operativo, sin que esta modifique los aspectos fundamentales del Convenio.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta por cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del Convenio, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2025.
5.5 Compromisos de las partes	<p>Las partes del Convenio se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Convenio de manera conjunta. 2. Designar a los Supervisores que representarán a cada parte en el Comité Técnico Operativo del Convenio. 3. Suministrar el recurso humano, tecnológico, económico para la ejecución del Convenio, de acuerdo con el plan operativo y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 4. Informar al Comité Técnico Operativo sobre cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio. 5. Suscribir conjuntamente las actas de los comités, reuniones y/o compromisos que se requieran durante la ejecución del Convenio y durante la fase de liquidación de este.
5.6 Compromisos de la Agencia	<p>En el marco del Convenio la ANT se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el convenio para el cabal cumplimiento del objeto y el alcance del Convenio. 2. Realizar los desembolsos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico Operativo y entrega de los productos de pactados en los documentos del Convenio, así como de cada uno de los informes de actividades y financieros presentados por el Resguardo Indígena. 3. Ejercer la supervisión del Convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Resguardo Indígena. 4. Verificar que el Cabildo realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Brindar asesoría técnica cuando se solicite por parte del Resguardo Indígena 6. Suministrar y capacitar al Convenio en el manejo de la marca institucional y manejo de imagen de la ANT para la estrategia de comunicaciones del pueblo BARI para la presente vigencia. 7. Verificar y aprobar los informes que presente el Cabildo y que los mismos contengan la relación de la ejecución de los recursos en especie comprometidos a través de la contrapartida.
5.7 Compromisos del Cabildo	<p>En el marco del Convenio el Resguardo Indígena, se compromete a:</p> <p>COMPROMISOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el Convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la justificación técnica, la propuesta el Convenio, el Plan Operativo, el Cronograma, así como los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del mismo. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el Convenio. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

desarrolle sus actividades obtenga en el marco de la ejecución del Convenio. Esta es de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y solo salvo expreso requerimiento de la autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Atender y acatar de manera oportuna y eficaz de acuerdo con el nivel de complejidad de la solicitud, las observaciones e instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Comité Técnico Operativo, y realizar los cambios pertinentes para llevar a cabo una correcta ejecución del Convenio. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. 7. Constituir y mantener vigente las garantías de acuerdo con las condiciones del Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Suministrar a la ANT toda la información que le sea requerida para aclarar o verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 9. Mantener indemne a la Agencia Nacional de Tierras- ANT por razón de la(s) acción(es) que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Cabildo, durante la ejecución del Convenio. 10. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre la justificación frente a la propuesta del Cabildo, prevalecerá lo establecido en la Justificación. 11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Convenio, evitando dilaciones u obstáculos. 12. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del Convenio. 13. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad y por el Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) de Catalaura, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios. 14. Dada la autonomía técnica, administrativa y financiera del Cabildo, éste se compromete a mantener indemne a la ANT por cualquier reclamación de carácter laboral y de riesgos que pueda llegar a presentar los empleados y contratistas de éste.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. Realizar las capacitaciones establecidas en el componente No. 1. Planeación y capacitación.
2. Realizar las jornadas de diálogo y concertación previstas en el componente No. 2, con el fin de identificar las mejoras en el área constituida del resguardo y los posibles predios privados que pueden adquirirse en el área pretendida en ampliación por el pueblo Bari, resguardo indígena Motilón Bari (Barira) de Catalaura,
3. Realizar las visitas técnicas a las 16 mejoras identificadas en los ejercicios de cartografía social, con el fin de recolectar la información desde cada uno de los componentes: topográfico, social y ambiental.
4. Procesar la información técnica recolectada en territorio, y entregar los formatos definidos por la Agencia Nacional de Tierras, debidamente diligenciados por cada componente:
 - o Componente topográfico: Cruce de información geográfica F-007, Redacción técnica de linderos F-009, Informe de levantamiento planimétrico predial F-002, Actas de colindancia y plano.
 - o Componente Agroambiental y social: Ficha de caracterización y acta de entrega voluntaria de la población no étnica al resguardo indígena Motilón Bari (Barira) de Catalaura.



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<ol style="list-style-type: none"> 5. El Cabildo deberá elaborar y presentar en el primer Comité Técnico Operativo de Convenio de los siguientes productos: I. El plan de trabajo del Convenio, el cual deberá contener la descripción general de cada actividad, II. El cronograma de ejecución del Convenio, incluyendo el desarrollo de todas las actividades del mismo. III. Los soportes de contratación del personal del equipo de profesionales que se vincularán para el cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades del Convenio de acuerdo con la presente ficha técnica. 6. El Cabildo deberá realizar la entrega de los productos en debido orden tal como lo indica el numeral II componentes del bien o servicio de la presente ficha. 7. En caso de realizar cambio a los profesionales del talento humano, el Cabildo deberá allegar ante la supervisión del convenio el nuevo perfil para la revisión y validación del mismo. 8. Elaborar y presentar los informes de actividades y de ejecución financiera para los desembolsos y un informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones especificadas. 9. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional y en la cuenta que se indique los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado. 10. Atender dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados. 11. Ejecutar lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de actividades. 12. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del Convenio, al Comité Técnico Operativo, debidamente organizados y foliados. 13. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del Convenio. 14. Abstenerse de usar o destinar para sí o en favor de terceros los recursos desembolsados por la ANT para actividades distintas a las previstas para la ejecución del Convenio. 15. Cumplir con los demás compromisos que contribuyan a garantizar el cumplimiento del Convenio; con aquellas que se encuentren contempladas en los documentos del Convenio, y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16. Abrir y mantener una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los pagos que realice la Agencia en el marco del presente convenio, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la ANT desembolse para la ejecución del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, por conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
5.8 Informes	<p>El Cabildo deberá elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión y posterior aprobación los siguientes Informes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes de ejecución financiera y de avance de actividades para cada desembolso. 2. Informe final* de ejecución financiera y técnica del Convenio*.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

5.9 Plan Operativo y Cronograma	<p>*El Informe final deberá incluir el soporte (s) del reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional -DTN de los recursos correspondientes a los que no hubieren sido ejecutados y los rendimientos financieros.</p> <p>La presentación de los informes debe ser en forma digital y debidamente firmados por el supervisor y el contador designados por el Cabildo.</p> <p>Los informes de ejecución financiera y de avance de actividades para los desembolsos se presentarán conforme al plan operativo y el cronograma aprobado y deben contener lo siguiente: 1. El consolidado de todas las actividades desarrolladas en el periodo ejecutado hasta la solicitud de desembolso, en el cual se debe poder verificar las actividades, la descripción, el material fotográfico y las copias de los documentos generados en el desarrollo de estas, entre otros. 2. Documentos que evidencien y soporten las actividades realizadas en el marco del Convenio, tales como: Actas de acuerdos de las sesiones, listados de asistencia, documentos técnicos, informes, archivos de Excel o Word, y demás que se consideren convenientes según las actividades por líneas estratégicas, ordenados de manera cronológica y foliados. 3. Informe financiero, el cual debe contener lo siguiente: a) El detalle de los aportes de las partes, detallando lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar, garantizando que, en ningún caso, los recursos pendientes de ejecución deben superar el 30% del desembolso anterior. b) Indicar las conciliaciones, extractos bancarios, gastos y desembolsos realizados por la ANT y el Cabildo. c) Deberá estar ordenado y sustentado con sus soportes respectivos en medio digital. d) Deberá estar firmado por el Representante Legal del Cabildo. E) además debe presentar relación de la ejecución de los recursos en especie comprometidos a través de la contrapartida.</p>
	<p>COMPONENTE UNO: PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN</p> <p>Objetivo: Definir de manera conjunta con el equipo de trabajo un plan de acción detallado que guíe la ejecución del convenio, presentación de hojas de vida de personal e inicio de las acciones fortalecimiento pueblo Barí resguardo Catalaura en torno a su autonomía y gobierno propio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornada de formulación de plan de acción y cronograma de actividades del proyecto por parte del equipo profesional y el equipo Barí: Se llevará a cabo una reunión conjunta entre el equipo técnico y el equipo Barí resguardo Catalaura para revisar y ajustar el plan de acción y cronograma del proyecto. En esta sesión se definirán tareas, responsables, tiempos estimados y metodologías acordes a las condiciones territoriales, sociales y culturales del resguardo. • Primera salida a terreno para realizar jornada de socialización y de concertación con la comunidad, de plan de acción y cronograma de actividades del proyecto: Mediante una asamblea general del resguardo, con participación estimada de 100 personas entre sabedores, autoridades tradicionales y comunidad, se socializará el proyecto, sus objetivos, etapas, metodología y plan de trabajo. Se concertarán las fechas de las actividades con la comunidad y se identificarán actores clave para el desarrollo del proceso.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

Estrategia de fortalecimiento del Gobierno Propio en el marco del proceso de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura:

- **Elaboración de manual de convivencia para terceros en el territorio Barí Resguardo Catalaura:** Se realizará un encuentro en territorio para revisar las acciones de gobierno propio ejercidas por el pueblo Barí Resguardo Catalaura frente a terceros asentados en su territorio de resguardo, ancestral y área de pretensión territorial. A partir de este ejercicio, se formulará una propuesta de manual de convivencia para terceros asentados en su territorio, teniendo en cuenta el proceso de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura.
- **Plan de acción para reasentamiento territorial en el área de pretensión del resguardo Catalaura:** Se realizará un encuentro en territorio para la formulación de un plan de acción que describa cómo se llevará a cabo el plan de reasentamiento territorial en el área de pretensión de ampliación, saneamiento y delimitación del resguardo Catalaura.

Producto esperado:

- Plan de trabajo
- Cronograma
- Hojas de vida del talento humano
- Actas de reunión
- Listados de asistencia de las capacitaciones
- Propuesta de manual de convivencia para terceros, plan de acción para reasentamiento territorial.

Objetivo: realizar las capacitaciones técnicas (desde los componentes jurídicos, ambiental, topográfico y social) y etnohistóricas del pueblo Bari Resguardo Catalaura, al personal contratado en el marco del convenio y a los comuneros del Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra.

Las capacitaciones descritas anteriormente serán realizadas por el equipo técnico de la ANT y el Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra, y las mismas tendrán como finalidad abordar los siguientes temas:

- Etnohistoria del pueblo Bari:** en el marco de la autonomía del resguardo Catalaura la Gabarra del pueblo Barí, presentará las características sociales, económicas, culturales y territoriales del pueblo Barí; y la importancia de los procedimientos de saneamiento y ampliación con miras al fortalecimiento de la autonomía territorial.
- Capacitación:** Fortalecimiento al gobierno propio del cabildo Catalaura para el diálogo y la concertación: se realizarán jornadas de fortalecimiento en territorio con los siguientes temas:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

- El territorio en la gobernabilidad indígena (Convenio 169 de la OIT, C.P de Colombia, jurisprudencia constitucional, etc.) – Primer sesión.
- Derechos territoriales del Pueblo Bari en la Sentencia T-052 de 2017, T-880 de 2006 y T-498 de 2023. – Primer sesión.
- Proceso de ampliación, saneamiento y delimitación de resguardos indígenas. - Segunda Sesión.
- Elaboración de borrador técnico para la definición de mandato territorial por parte de las Autoridades Tradicionales del cabildo Catalaura. - Segunda Sesión.

f) **Capacitación técnica:** los líderes de los componentes social, ambiental topográfico y jurídico de la ANT socializarán con el equipo contratado en el marco del convenio Barí, las actividades que desde cada componente se deban adelantar, con el fin de recolectar la información necesaria para cumplir el objetivo del presente convenio; de igual manera, se explicarán los métodos de recolección de la información y los productos que deberán ser entregados por cada componente técnico.

Estrategia de visibilizarían de la delimitación del área de pretensión del resguardo Catalaura: A partir de los ejercicios realizados para el fortalecimiento del gobierno propio y los relacionados con el levantamiento de información de mejoras en el área de pretensión del resguardo Catalaura, se contratará el diseño, construcción e instalación de diez vallas que enuncien que el territorio donde están instaladas forman parte del territorio ancestral solicitado en ampliación, saneamiento y delimitación. Estas vallas se instalarán previa realización de un ejercicio de cartografía social realizado en territorio por parte del Resguardo Indígena Motilón Bari (Barira) De Catalaura., quienes definirán el lugar en el que se instalará cada una de ellas.

Producto esperado:

- Vallas instaladas en los puntos definidos por las autoridades Barí
- registro fotográfico de la instalación
- acta de definición de ubicación.

COMPONENTE DOS: DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y MEJORAS

Objetivo: identificar las mejoras en el área constituida del resguardo y los posibles predios privados que pueden adquirirse en el área pretendida de ampliación.

Así las cosas, para el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno del pueblo Barí, los profesionales contratados en el marco del presente convenio realizarán 2 ejercicios de cartografía social con la participación de la población no étnica; lo anterior, con el fin de identificar 16 mejoras para el saneamiento y/o ampliación del resguardo; para de esta manera, llegar a acuerdos sobre la voluntad de que las mejoras y/o predios sean destinados para el territorio Barí.

Como **productos** de la ejecución de este componente se incluye:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

- Actas de visita técnica
- Acta de reunión
- Cruce de información geográfica F-007
- Redacción técnica de linderos F-009
- Informe de levantamiento planimétrico predial F-002
- Plano
- Fichas de caracterización
- Actas de entrega voluntaria de las mejoras.

COMPONENTE TRES: DE TRABAJO DE CAMPO

Objetivo: obtener la información topográfica, social y ambiental de las mejoras identificadas por el pueblo Barí, para el saneamiento de su territorio; así como, la suscripción de las actas de entrega voluntaria de los mejoratarios al Resguardo Indígena Catalaura la Gabarra.

Así las cosas, para el cumplimiento del objetivo expuesto anteriormente se deberán desarrollar las siguientes actividades:

3. Visitas técnicas a territorio: Identificadas las mejoras en los ejercicios de recolección de información adelantados; El equipo técnico programará las visitas a campo con el fin de recolectar la información social, ambiental y topográfica correspondiente a las 16 mejoras identificadas. En este sentido, cada fase contemplará al menos tres ingresos para las mejoras al área de intervención, con el propósito de garantizar una recolección de datos completa y precisa que permita avanzar adecuadamente en el desarrollo del proyecto y suscribir las correspondientes actas de entrega de la población no étnica al resguardo indígena Catalaura la Gabarra.
 4. Procesamiento de la información: Recolectada la información técnica de las 16 mejoras, los profesionales contratados en el marco del convenio Catalaura la Gabarra, deberán procesar los datos recolectados en territorio y presentar los informes que se describen a continuación:
- C. **Componente topográfico:** Desde el componente será necesario la siguiente estructura de entrega:

Estructura General de Carpetas: (Resolución IGAC 388 del 13 de abril de 2020)	Estructura detallada de carpeta Levantamiento Planimétrico Predial (LPP - puntual) y procedimiento Aclaración de área: (Resolución IGAC 643 de 2018, Anexo 2, Sección Entregables)
	ESTRUCTURA DIGITAL MÉTODO INDIRECTO 



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>Dentro de la carpeta 2 Esquema se deberá diligenciar el GINFO F-011 Cartera de campo, que se diligenciará durante el recorrido.</p> <p>En la carpeta 8 deberá reposar Cruce de información geográfica F-007, Redacción técnica de linderos F-009, Informe de levantamiento planimétrico predial F-002, Actas de colindancia, plano y geodatabase de conformidad con la siguiente estructura:</p>  <p>Dentro de la carpeta 9 Información adicional, deberá reposar un acta de concertación (INTI-F008 Acta de reunión) que contenga la información de georeferenciación de la mejora identificada, así mismo deberá contener el KMZ con el recorrido realizado de la mejora y el registro fotográfico correspondiente.</p> <p>D. Componente Agroambiental y social:</p> <p>Se deberá diligenciar el formato Acta Agroambiental de Visita al Predio (ACCTI-F-143) por cada una de las 16 mejoras, se recopilará información mediante el diligenciamiento de la ficha de caracterización que disponga la ANT, forma que estará respaldada por un archivo KMZ como evidencia del recorrido al interior de la mejora, se aportará además registro fotográfico de los elementos de interés como son cultivos, explotación pecuarias e infraestructura, desde el componente social se realizará el diligenciamiento del acta de entrega voluntaria de la población no étnica al resguardo indígena Catalaura la Gabarra.</p> <p>Como productos de la ejecución de este componente se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de visita técnica • Acta de reunión • Cruce de información geográfica F-007 • Redacción técnica de linderos F-009 • Informe de levantamiento planimétrico predial F-002 • Plano • Fichas de caracterización • Actas de entrega voluntaria de las mejoras.
5.10 Lugar de Ejecución	<p>Las actividades del Convenio se desarrollarán en los municipios de Tibú, Teorama, Convención, El Carmen y El Tarra, ubicados en el departamento de Norte de Santander, el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por EL PUEBLO BARI, RESGUARDO INDÍGENA CATALAURA.</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	Sin embargo, para efectos del presente Convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
6. Razones para asociarse con la Entidad Estatal	
6.1 Razones para Asociarse	<p>Se reitera lo enunciado en el numeral 3.1 del presente documento y se resalta lo siguiente:</p> <p>El Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.</p> <p>El artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, señala que la Agencia Nacional de Tierras tiene como objeto:</p> <p>“(…) Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (...)”.</p> <p>Para el cumplimiento de las actividades misionales, la Agencia Nacional de Tierras, cuenta con una estructura definida establecida en el artículo 6° ibidem, con cuatro (4) Direcciones Misionales a saber: Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad; Dirección de Gestión Jurídica de Tierras; Dirección de Acceso a Tierras y Dirección de Asuntos Étnicos, las cuales son las responsables de la materialización de las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° Ibidem, dentro de las funciones de la ANT se encuentran las de:</p> <p>“(…) 25. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes de atención. 26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras (...)”.</p> <p>Cabe resaltar que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas, encuentra plenamente justificada la suscripción de un convenio de asociación con el Resguardo Indígena Motilón Barí (Barira) de Catalaura, en el marco de lo previsto en el Decreto Ley 252 de 2020, conforme a las siguientes:</p>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<p>El Resguardo Indígena Catalaura La Gabarra ostenta reconocimiento legal como Cabildo indígena desde la Resolución No. 0105 de 1981 (INCORA), y se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio del Interior, con representación legítima en cabeza de su Cacica Gobernadora actual. En este sentido, el resguardo cumple con los requisitos establecidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para ser parte contratante directa con entidades estatales, en tanto se trata de una organización indígena; La ANT, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, tiene como función liderar procesos de constitución, ampliación, saneamiento y formalización de territorios colectivos indígenas. El Resguardo Catalaura, por su parte, ha manifestado su compromiso con el fortalecimiento del gobierno propio y el saneamiento de su territorio ancestral, en cumplimiento de su Plan de Vida y de mandatos comunitarios. Esta coincidencia de propósitos justifica plenamente una relación de colaboración interinstitucional, conforme a los principios de coordinación, concertación y respeto por la autonomía indígena.</p> <p>Por otro lado, y no menos importante, se tiene que el presente convenio interadministrativo contribuye de forma directa al cumplimiento de la Orden Tercera de la Sentencia T-052 de 2017, en la cual la Corte Constitucional instó a la Agencia Nacional de Tierras, a garantizar los derechos territoriales del pueblo Barí, incluyendo el resguardo Indígena Catalaura. El incumplimiento de dicha orden durante más de siete años representa una deuda histórica del Estado que requiere medidas estructurales urgentes y culturalmente pertinentes, como las que se proyectan a través del presente convenio.</p>
7. Clausulado a convenir	
7.1 Multa	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el Convenio a cargo del Cabildo, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la ANT multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.
7.2 Cláusula Penal Pecuniaria	El Cabildo se obliga con la ANT a pagar una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total.
7.3 Modificaciones	<p>Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin. sin embargo, ninguna de estas novedades contractuales podrá suscribirse cuando haya fenecido el plazo de ejecución del contrato, y en caso de realizarse esta actuación será nula de pleno derecho.</p> <p>De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, la entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.</p> <p>Por tal razón se pactará las correspondientes cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
7.4 Cesión	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuito persona" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni cederlo a persona



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ANT, pudiendo este reservarse a las razones que tenga para negar la autorización de la cesión..
7.5 Exclusión de Relación Laboral	El Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, ni sus empleados o contratistas, por lo cual la ANT no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.
7.6 Indemnidad	El Cabildo mantendrá indemne a la ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.
7.7 Confidencialidad	El Cabildo se abstendrá de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del Convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.
7.8 Propiedad Intelectual	Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como: patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes; no obstante, los derechos patrimoniales sobre los resultados del Convenio se entienden transferidos por el Cabildo a la ANT, sin restricción de tiempo, lugar, forma o medio de explotación uso, disfrute y disposición, a nivel nacional o internacional. En cualquier caso, en la publicación o exposición de los resultados del Convenio, se deberá dar crédito a las partes conjuntamente.
7.9 Solución de Controversias	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
7.10 Liquidación	<p>La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la AGENCIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.</p> <p>Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores el contrato y recibo a</p>



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de LA AGENCIA.

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato/convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el Cabildo no firma el Convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del Convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del Convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Cabildo, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del Convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el Convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el Cabildo.	Retrasos en el trámite de los pagos a favor del Cabildo.	Improbable	Moderado	Medio	Media
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio.	Genera la necesidad de revisar la afectación al Convenio y modificarlo si es del caso.	Improbable	Menor	Bajo	baja
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Fenómenos naturales o de orden público que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecución de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Eventos en los cuales los informes que en desarrollo del Convenio no cumplan con la calidad de la información.	Afecta la ejecución del Convenio y puede generar incumplimiento del Cabildo.	Probable	menor	Baja	Baja

Forma de Mitigarlo:



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CABILDO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Dirección de Asuntos Étnico y el Convenio	agosto 2025	Diciembre 2025	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.	Cada vez que se elabora un Convenio.
2	CABILDO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Convenio	agosto 2025	Diciembre 2025	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del Cabildo, en los plazos establecidos en el Convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Convenio	agosto 2025	Diciembre 2025	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	AGENCIA CABILDO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Convenio Agencia	agosto 2025	Diciembre 2025	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
5	AGENCIA CABILDO	Análisis de afectación de fenómenos naturales o de orden público.	Raro	Insignificante	Baja		Convenio Agencia	agosto 2025	Diciembre 2025	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas, o de orden público.	Permanente



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

6	AGENCIA CABILDO	Revisión y análisis de contenido de los informes allegados por el Cabildo.	Raro	Insignificante	Baja	Convenio o Agencia	agosto 2025	Diciembre 2025	Seguimiento a ejecución y revisión y retroalimentación oportuna de informes.	Permanente
---	--------------------	--	------	----------------	------	--------------------	-------------	----------------	--	------------

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento: se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el Cabildo de destinar el presupuesto oficial del Convenio al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y que las mismas benefician a la población objetivo	10%	Valor total del convenio	Plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más y/o hasta que se efectúe la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: Se estima que el Cabildo otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente Convenio, asegurando de esta manera al pago debido por todos los conceptos.	10%	Valor total del convenio	Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se estima que el cabildo otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con ocasión al presente Convenio		200 SMMLV	Plazo de ejecución del Convenio

Firma:	
Nombre:	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ DE LA ROSA
Cargo:	DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyecto: Yulis Brito Guerra – Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos. 

Proyecto: Jhasbleidy Yurany Higuera Grosso- Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos. 

Revisó: Anderson Martínez Vahos - Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos.


ANDERSON MARTÍNEZ VAHOS

Revisó: Oscar Iván Gómez – Contratista Asesor de Dirección de Asuntos Étnicos.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**